



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN

Intentada notificación mediante correo certificado cuu acuse ae recibo, a doña María del Pilar Alonso Alonso, cuyo último domicilio conocido que consta en este Ayuntamiento es calle El Paular, número 1, cuarto B, 28944 Fuenlabrada (Madrid), en virtud de lo indicado en el artículo 59.4, de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, se efectúa notificación mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid).

NOTIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA

Don Jerónimo Malpartida Aguado, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento de El Viso de San Juan. Certifico: Que el señor Alcalde-Presidente, don Emilio Martín Navarro, ha dictado con fecha de hoy, 6 de mayo de 2014, el Decreto número 170 de 2014, que dice así:

DECRETO DE ALCALDÍA 170 DE 2014

Don Emilio Martín Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso de San Juan, Toledo, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

Que visto el documento remitido por usted, de fecha 23 de octubre de 2013, con número de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 4264 de 2013, mediante el que solicita una revisión de oficio, mediante la presentación de alegaciones por la no remisión de las oportunas notificaciones, produciendo, por tanto nulidad e indefensión y, por otra parte, menciona que la supuesta infracción de tráfico presenta un error al identificar al vehículo infractor.

Que, visto el documento remitido por usted, de fecha 23 de octubre de 2013, con número de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 4265 de 2013, mediante el que presenta recurso de reposición en base a la identificación del vehículo infractor por un supuesto error en la transcripción de un número o letra de la matrícula, aludiendo, igualmente la falta de notificación reglamentaria el acto administrativo de imposición de sanción, solicitando, por tanto la nulidad del acto ejecutivo.

Que, visto el informe emitido por la oficina de recaudación municipal, de fecha 11 de noviembre de 2013, el cual menciona literalmente:

"Sólo cabe recurso de reposición contra la Providencia de Apremio con base en ciertos motivos tasados en el artículo 167 de la Ley General Tributaria.

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en periodo voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada."

Que, consta en el expediente, como ya se indico en el Decreto de Alcaldía número 354 de 2013, de fecha 23 de septiembre de 2013, que tras dos intentos infructuosos de notificación de la denuncia, se procedió a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 76, de fecha 5 de abril de 2013, que, al no presentarse alegaciones, adquirió carácter de resolución sancionadora en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley de Seguridad Vial.

Que, igualmente, obra en el expediente fotografía tomada por los denunciados donde se aprecia que se transcribió correctamente la matrícula (se adjunta copia con la notificación).

En base a lo expuesto, de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 21.1-f de Bases de Régimen Local, mediante el presente decreto, he resuelto:

Primero.- Desestimar lo solicitado en los documentos presentados ante este Ayuntamiento con números 4264 y 4265 de 2013, según lo expuesto en los antecedentes y proceder a la notificación del contenido de esta resolución, acompañando a la misma, copia de la fotografía del vehículo en cuestión.

Segundo.- Dar traslado del presente al interesado y a la oficina de recaudación municipal.

Régimen de recursos:

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo; todo ello de conformidad con lo indicado en los artículos 8 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del señor Alcalde, en el Viso de San Juan, a 6 de mayo de 2014.-Visto bueno.-El Alcalde, Emilio Martín Navarro.-El Secretario-Interventor. Jerónimo Malpartida Aguado.